

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20200040400** -(DIVORCIO)-

En atención a los documentos recibidos vía correo electrónico, se dispone:

Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, el oficio y los certificados de libertad remitidos por la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. Con el primero de ellos se nos están comunicando que se registró el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20114593**.

Ahora bien, pese a que en el oficio remitido por la oficina de instrumentos públicos no se indico nada frente al embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-842730**, de una revisión del certificado de libertad se evidencia que dicha medida cautelar se encuentra debidamente inscrita en la anotación **No. 20** del certificado respectivo.

Bajo lo anteriormente expuesto, se niega la solicitud del apoderado de la parte actora para que se elabore un nuevo oficio.

Para que el apoderado de la parte actora pueda tener conocimiento de la documental remitida por la oficina de Instrumentos Públicos, por **secretaría**, remítase los documentos enviados por esa entidad a cualquiera de los correos electrónicos del abogado de la demandante, los cuales corresponden a [j4lawgroup@j4lawgroup.com.co](mailto:j4lawgroup@j4lawgroup.com.co) o [j4lawgroup@gmail.com](mailto:j4lawgroup@gmail.com) .**Por secretaría, procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

HOY: 18 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA